



Contrato administrativo para el suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07FI2022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears (exp. 10/24)

Reunidos

De una parte, D. Jaume Carot Giner, Rector de la Universidad de las Illes Balears, como representante de ésta, según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears.

Y, de otra parte, D. Fernando Mediavilla Basabe, que actúa en nombre de Atos It Solutions and Services Iberia, S.L., con CIF núm. B85908093 y domicilio social en la calle C/ Pere IV, 291, 08020, Barcelona según poder otorgado ante el notario de Madrid D. José Ortiz Rodríguez, el día 8 de septiembre de 2021, con el número de protocolo 4595 e inscripción en el tomo 34316, folio 43 y hoja M-497563 del Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

Antecedentes administrativos

Primero. El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07FI2022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears, tramitado mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo. Se incorpora a este documento, como anexo I, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que debe cumplirse obligatoriamente en todo aquello que no esté previsto en este contrato y, como anexo II, el Pliego de prescripciones técnicas. La empresa adjudicataria firmará los anexos I y II, como prueba de conformidad.

Tercero. La adjudicación de este contrato fue objeto de acuerdo por la Resolución administrativa dictada por el Rector de la Universidad de las Illes Balears en fecha 14 de junio de 2024, la copia de este documento se adjunta como anexo III.

Cuarto. La Universidad ha hecho la correspondiente retención de crédito del importe del contrato a cargo la aplicación presupuestaria: Orgánica 30.31.30.02, Funcional 541A.0.00 y Económica 646.06.03 del presupuesto de gasto de esta Universidad.

Quinto. Este gasto cuenta con la financiación concedida por Resolución del director general de Política Universitaria e Investigación de 26 de mayo de 2023. DES01 2023 0000006687. Financiado por el Factor de Insularidad RDL 4/2019.

Cláusulas del contrato

Primera. La empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.**, se compromete al suministro e instalación de un clúster de cálculo científico para la Universidad de las Illes Balears, financiado con el proyecto 07FI2022, Infraestructuras científico-técnicas Ecosistema de Ciencia y Tecnología de las Illes Balears sujetándose estrictamente, en todo aquello que no se prevea en este contrato, al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas documentos contractuales que acepta plenamente, dejando constancia firmando en este acto que está de acuerdo.

Así mismo, también se debe cumplir la oferta de la empresa adjudicataria en todo aquello que mejore las prescripciones técnicas dictadas por esta Universidad. Se adjunta como anexo IV la oferta de la empresa aceptada por la Universidad de las Illes Balears.

Segunda. El precio del contrato es de:

Desglose	Importe
Importe IVA excluido	407.073,00 €
IVA (21%)	85.485,33 €
Importe total (IVA incluido)	492.558,33 €

El precio será abonado por la Universidad de las Illes Balears mediante factura, de acuerdo con lo que establece el apartado 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. La empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.**, dada la criticidad de los equipos, se compromete a disponer de personal cualificado, certificado por el fabricante y con formación permanente en los productos objeto de este contrato para cubrir el servicio de garantía del suministro.

Cuarta. La vigencia del contrato finaliza con el suministro del material por parte del contratista y después de la firma del acta de recepción.

Quinta. El plazo de entrega del suministro será, como máximo, de 10 semanas a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Sexta. Para el cumplimiento de este contrato el contratista ha constituido una garantía definitiva a favor de la Universidad de las Illes Balears mediante ingreso en efectivo por un importe de **20.353,65 euros**, según se acredita en este acto con la exhibición del resguardo correspondiente, del cual se adjunta una fotocopia (anexo V).

Séptima. El plazo de garantía de este suministro será de 6 años ante cualquier defecto y/o vicio oculto a contar a partir de la firma del acta de recepción.

Octava. La empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.** declara que no se encuentra sometida a ninguna de las prohibiciones que el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece para suscribir contratos con la Administración. La empresa se somete expresamente a los preceptos de dicha norma legal y al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Novena. La empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.** está obligada a cumplir las disposiciones, presentes y futuras, que haya vigentes en materia laboral.

La Universidad puede exigir a la empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.**, en cualquier momento, que le exhiba los documentos que justifican que está al corriente del pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y otras cargas sociales, y puede, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, acordar la rescisión del contrato.

Décima. La empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.** tiene todos los derechos y deberes como patrón y es el único responsable del pago de todos los gastos salariales y del cumplimiento de todas las obligaciones de tipo laboral, fiscal y administrativo.

Undécima. La empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.** está obligada a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Universidad puede exigir a la empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.**, en cualquier momento, que le exhiba los documentos que justifican que está al corriente del pago de las obligaciones tributarias, y puede, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, acordar la rescisión del contrato.

Duodécima. Respecto al régimen de penalidades por demora, se aplicarán aquellas que recoge el apartado 18 del cuadro resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de este contrato.

Decimotercera. La empresa **Atos It Solutions and Services Iberia, S.L.**, ha presentado declaración responsable de día 30 de mayo de 2024, por la que se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental de acuerdo con el apartado 20 del PCAP (anexo 6).

Decimocuarta. La Universidad de las Illes Balears nombra como responsable del contrato, a D. Xavier Pons Pons, director del Servicio de Infraestructuras TIC de la Universidad de las Illes Balears.

Decimoquinta. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo que se establece en este documento, por el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y en todo aquello que no se prevé, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento general de la Ley de contratos de

las Administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE del 26), y en general las otras disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicables a este contrato, por lo que respecta a la protección de datos, se regirá por las disposiciones nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos, por lo que respecta a los procedimientos administrativos se regirá, en todo aquello que no se prevé en la Ley, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, subsidiariamente, se aplicará la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), por el cual se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la naturaleza del contrato, corresponderá a la Universidad la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento de este, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.

La Universidad tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), para cada tipo de contrato.

La jurisdicción contenciosa-administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato administrativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Para que quede constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

Palma, en la fecha de la última firma electrónica

Por la Universidad de las Illes Balears,

Por Atos It Solutions and Services
Iberia, S.L.,

Jaume Carot

Fernando Mediavilla

Documentos que se adjuntan:

Anexo I: Pliego de cláusulas administrativas particulares

Anexo II: Pliego de prescripciones técnicas

Anexo III: Resolución de la adjudicación

Anexo IV: Oferta de la contratista

Anexo V: Fotocopia del resguardo de la garantía definitiva

NOTA: Este contrato se encuentra efectivamente firmado en el expediente